



REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL ECUESTRE 2025-2028

Artículo 1°.- Antecedentes

Mediante Asamblea de Bases Ordinaria de fecha 29 de enero de 2024 y de conformidad con el artículo 59° del Estatuto de la Federación Deportiva Nacional Ecuestre, se procedió a elegir al Comité Electoral (en adelante **EL COMITÉ**) que llevará a cabo las elecciones de la Federación Deportiva Nacional de Ecuestre (FDNE) para el periodo 2025-2028.

Artículo 2°.- Conformación del Comité Electoral

EL COMITÉ quedó conformado de la siguiente forma:

Miembros Titulares

- **Carlos Felipe Farje Tong** identificado con D.N.I. N°07877955 en calidad de presidente del Comité Electoral.
- **Mariana Graciela Rodríguez Risco** identificada con D.N.I. N°07277817 en calidad de secretario del Comité Electoral.
- **Javier Eduardo Martín Gordillo Barcena**, identificado con D.N.I. N° 07863305 en calidad de vocal del Comité Electoral.

Miembros suplentes

- Carolina Janine Gómez Ward identificado con D.N.I. N° 41895180
- Luis Alberto Romero Villar, identificado con D.N.I. N° 10805577
- Juan Antonio Peirano Aranibar identificado con D.N.I. N° 43330680.

Artículo 3°.- Cronograma y Padrón Electoral

3.1 El cronograma a observar en el proceso electoral será el que se describe a continuación:

CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES 2024	
Convocatoria a elecciones	02 de Setiembre 2024



**Federación Deportiva
Nacional Ecuestre
Comité Electoral 2024**



Federación Deportiva
Nacional Ecuestre
Comité Electoral 2024

Presentación de listas	04 de Setiembre del 2024, hasta el 09 de Setiembre del 2024 hasta las 17:00 horas en formato impreso en las Oficinas Institucionales de la Federación con el expediente debidamente foliado.
La publicación de las listas presentadas	A partir de las 10:00 horas del 13 de Setiembre del 2024 se remitirá mediante correo electrónico a todas las organizaciones deportivas afiliadas a la FDNE las listas candidatas presentadas.
Presentación de tachas	Hasta el 18 de Setiembre del 2024 a las 17:00 horas en formato impreso en las Oficinas Institucionales de la Federación con el expediente debidamente foliado
Traslado de las tachas al coordinador de la lista de candidatos emplazada	El 19 de Setiembre del 2024, horas hasta las 17:00 horas se trasladarán las tachas presentadas desde el correo electrónico comiteelectoralfdne2024@gmail.com
Absolución de tachas	Hasta las 17:00 horas del 23 de Setiembre del 2024 en formato impreso en las Oficinas Institucionales de la Federación
Notificación de la decisión respecto a las tachas	Hasta las 17:00 horas del 27 de Setiembre del 2024 desde el correo electrónico comiteelectoralfdne2024@gmail.com
Presentación de reemplazos para a los candidatos tachados (No aplica para candidatos a presidente ni vicepresidente).	Hasta las 17:00 horas del 01 de octubre del 2024 en formato impreso en las Oficinas Institucionales de la Federación
Notificación de nuevas personas propuestas enreemplazo de candidatos tachados	Hasta las 17:00 horas del 02 de Octubre del 2024 remitida desde el correo electrónico comiteelectoralfdne2024@gmail.com



**Federación Deportiva
Nacional Ecuatense
Comité Electoral 2024**

Presentación de nuevas tachas específicas contra candidatos a tesorero, secretario, vocales y vocales suplentes.	Hasta las 17:00 horas del 04 de octubre del 2024 en formato impreso en las Oficinas Institucionales de la Federación
Correr trasladado de las nuevas tachas específicas contra candidatos a tesorero, secretario, vocales y vocales suplentes.	Hasta las 17:00 horas del día 07 de Octubre del 2024
Absolución de las nuevas tachas específicas contra candidatos a tesorero, secretario, vocales y vocales suplentes.	Hasta las 17:00 horas del día 10 de octubre del 2024 en formato impreso en las Oficinas Institucionales de la Federación
Decisión final sobre las nuevas tachas específicas contra candidatos a tesorero, secretario, vocales y vocales suplentes.	Hasta las 17:00 horas del 14 de Octubre del 2024
Publicación de listas habilitadas	15 de Octubre del 2024 desde las 10:00 horas se remitirá mediante correo electrónico a todas las organizaciones deportivas de base afiliadas a la FDNE.
Publicación padrón electoral	15 de Octubre del 2024 desde las 10:00 horas hasta las 17:00 horas desde el correo electrónico comiteelectoraldne2024@gmail.com
Acto Electoral	18 de Octubre del 2024 de acuerdo a la convocatoria, en las Oficinas Institucionales de la Federación.

- 3.2 El Padrón Electoral quedará cerrado el 15 de octubre del 2024, luego de la publicación por parte del comité electoral. Es decir, únicamente podrán participar del acto electoral de la FDNE aquellas organizaciones deportivas afiliadas y hábiles con sus respectivas Juntas Directivas debidamente vigentes e inscritas en el Registro Nacional del Deporte a dicha fecha de cierre de conformidad con el artículo 37º de la Ley N°28036- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado mediante



Ley N° 30474. Cabe precisar, que el periodo de sus Juntas Directivas debe seguir vigente al día del acto electoral.

El Padrón Electoral deberá ser formalmente comunicado por la FDNE al Comité electoral en la fecha de cierre indicada en el párrafo anterior, relevando dicha comunicación de cualquier responsabilidad al Comité electoral con relación a la validez y aptitud de aquellas organizaciones incluidas en el Padrón. Esa misma fecha será publicada también por el Comité Electoral conforme establece el presente Reglamento.

Artículo 4°.- Presentación de Listas

- 4.1 Las listas completas de candidatos para la Junta Directiva 2025-2028 deberán ser presentadas dentro del plazo previsto en el cronograma descrito en el Artículo 3° del presente Reglamento por uno de los clubes afiliados (Art.62 del Estatuto), en formato impreso y debidamente foliado, en las Oficinas Institucionales de la FDNE.
- 4.2 La lista de candidatos deberá indicar el nombre completo de cada candidato, el cargo al cual se postula y su respectivo documento de identidad. En ella deberá constar las siguientes posiciones: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, 3 Vocales y 3 Vocales suplentes, los que podrán ser o no, asociados del club que presenta la lista, pudiendo presentarse cada postulante únicamente en una lista. Si la lista no contiene todas esas posiciones no será considerada válidamente presentada.
- 4.3 Adicionalmente, al presentarse la lista de candidatos con la información referida en el punto previo, se deberá adjuntar:
 - a) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 62° y 63° del Estatuto de la FDNE mediante la presentación de Declaración Jurada debidamente suscrita por cada una de las personas consignadas en la lista propuesta, manifestando no encontrarse incurso en los impedimentos previstos en ellos artículos 62° y 63° del Estatuto de la Federación. Todas las declaraciones juradas en original deberán ser remitidas a la FDNE dentro de los 5 días calendarios de solicitadas, a la dirección que ésta indicará en la solicitud. De verificarse la inexactitud o falsedad de cualquiera de las declaraciones juradas así remitidas, se procederá con el retiro inmediato de dicho candidato sin perjuicio de las eventuales responsabilidades legales y administrativas a que hubiere lugar.
 - b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 -modificado por Ley N°30474- para los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia, conforme a lo establecido en la Directiva 004-2013- IPD/DINADAF "*Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales*".



**Federación Deportiva
Nacional Ecuatense
Comité Electoral 2024**



Federación Deportiva
Nacional Ecuatense
Comité Electoral 2024

En razón de ello, para ser candidato a presidente y vicepresidente se requiere cumplir los requisitos:

- Haber tenido la condición de dirigente deportivo registrado por un mínimo de cuatro (4) años en la federación correspondiente o haber sido deportista calificado de alto nivel.
- Acreditar grado o título a nivel universitario o técnico.
- No haber sido sancionado por la justicia deportiva de su federación o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- No haber sido sancionado en proceso penal por delito doloso.
- No tener vínculo con las personas naturales ni jurídicas con las que se contrate la adquisición de bienes.

Para ello, deberán remitir a las Oficinas de la FDNE, en formato impreso, los documentos que permitan acreditar fehacientemente el cumplimiento de dichos requisitos. Caso contrario, se considerará como no apto para postular en el cargo elegido. En tanto la documentación alcanzada será remitida posteriormente a la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF) para su correspondiente reconocimiento, será responsabilidad de los candidatos a Presidente y Vicepresidente acreditar plenamente el cumplimiento de los requisitos de Ley a fin de evitar posteriores descalificaciones por parte de la referida Dirección del IPD. De brindar la DINADAF alguna precisión con relación al cumplimiento de los requisitos en cuestión, durante el desarrollo del proceso electoral, el Comité los comunicará de inmediato a las listas participantes y a la Federación a fin de procurar su mayor difusión.

- 4.4 Se deberá acreditar y comunicar quien será el responsable de la lista postulada de recibir las notificaciones realizadas por **EL COMITÉ**, debiendo señalar si la persona es quien preside la lista o en su defecto se trata de un personero debidamente acreditado para dichos fines. Al respecto será necesario señalar el correo electrónico, donde **EL COMITÉ** hará las notificaciones necesarias en el marco del proceso electoral. El correo oficial del presente proceso electoral es: comiteelectoralfdne2024@gmail.com
- 4.5 La presentación de listas se hará conforme al plazo previsto en el Cronograma consignado en el artículo tercero del presente Reglamento, en formato impreso debidamente foliado en la Oficinas institucionales de la Federación Deportiva Nacional Ecuatense, ubicadas en Av. Circunvalación Golf Los Incas 208 Torre III Oficina 1605B - Camacho, Santiago de Surco
- 4.6 Si alguna lista se presentara luego del plazo señalado o con documentación incompleta será rechazada de oficio por **EL COMITÉ**.



Artículo 5.- Publicación de listas y presentación de tachas

- 5.1 La publicación de las listas presentadas será realizada por **EL COMITÉ** el 13 de Setiembre del 2024 y será notificada mediante correo electrónico a todas las organizaciones afiliadas a la FDNE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del presente reglamento electoral.
- 5.2 La presentación de tachas se realizará el 18 de Setiembre del 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del presente reglamento electoral. Las tachas deberán ser presentadas por el representante legal de cualquier organización afiliada hábil a la FDNE. Deberán ser fundamentadas y amparadas en el incumplimiento de la ley deportiva y/o el estatuto.
- 5.3 **EL COMITÉ** deberá correr traslado de las tachas al presidente de la lista de candidatos emplazada el 19 de Setiembre del 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del presente reglamento electoral, por correo electrónico, una vez notificado de la tacha, la lista postulante tendrá hasta las 17:00 horas del 23 de Setiembre del 2024 para presentar la absolución de las tachas en formato impreso debidamente foliado en las Oficinas de la FDNE.
- 5.4 Con la absolución o sin ella, transcurrido el plazo, **EL COMITÉ** tomará decisión final. La decisión deberá ser notificada el día 27 de Setiembre del 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del presente reglamento electoral, siendo esta decisión final e inapelable. **De declararse fundada las tachas presentadas contra los candidatos a presidente v/o vicepresidente** la lista quedará automáticamente impugnada en su totalidad, no cabiendo recurso de ninguna Naturaleza. Por tanto, la lista tachada quedará descalificada y declarada **INHABILITADA**.
- 5.5 De haberse declarado procedente la tacha contra otros miembros de la lista (secretario, tesorero, vocal titular y/o vocales), la lista a la cual pertenecen los directivos candidatos tachados tendrá hasta las 17:00 horas del 01 de octubre del 2024 para presentar los reemplazos de los candidatos tachados, en formato impreso debidamente foliado en las oficinas de la FDNE.
- 5.6 Se tendrá hasta las 17:00 horas del 04 de octubre del 2024 para presentar nuevas tachas específicas y únicamente respecto a los directivos reemplazantes, en formato impreso debidamente foliado en las Oficinas de la FDNE. Dicho esto, **EL COMITÉ** correrá traslado de estas nuevas tachas específicas al candidato a presidente de la lista tachada el día 07 de octubre del 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del presente reglamento electoral.
- 5.7 La lista con los candidatos nuevos tachados podrá absolver sus tachas nuevas y específicas hasta las 17:00 horas del día 10 de octubre del 2024 presentando dichas absoluciones, en formato impreso debidamente foliado en las oficinas de la FDNE.



- 5.8 **EL COMITÉ** tomará decisión final sobre estas nuevas tachas específicas el día 14 de Octubre del 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del presente reglamento electoral, no cabiendo nuevas tachas ni recurso alguno con relación a las decisiones del Comité sobre las mismas. En caso sean declaradas procedentes las nuevas tachas específicas a los nuevos candidatos a miembros de la junta directiva, la lista que los contenga quedará descalificada en su totalidad y por tanto no habilitada para formar parte del proceso electoral para la elección de la Junta Directiva por el periodo 2025-2028.

Artículo 6º. - Adopción de acuerdos

Para la adopción de cualquier acuerdo o resolución por parte de **EL COMITÉ**, bastará con que sea adoptada por lo menos con dos votos conformes. Los votos son: a favor, en contra o abstención.

Artículo 7º.- Publicación de listas habilitadas y padrón electoral

Terminado el plazo reglamentario, es decir luego de resolver las tachas, **EL COMITÉ** procederá a notificar, vía correo electrónico, a todas las organizaciones afiliadas hábiles a la FDNE, las listas habilitadas, el día 15 de octubre del 2024 desde las 10:00 horas hasta las 17:00 horas. Asimismo, publicará vía correo electrónico el padrón electoral para el acto electoral el día 15 de Octubre del 2024 desde las 10:00 horas hasta las 17.00 horas desde el correo electrónico comiteelectoralfdne2024@gmail.com . El padrón electoral será comunicado también por la FDNE.

Artículo 8º. - De los impedidos

- 8.1 Se deberá tomar en cuenta, en el momento de aceptar pertenecer a una lista de candidatos que los miembros de la Junta Directiva de la FDNE están impedidos de ejercer otros cargos directivos relacionados al deporte ecuestre, tal y como lo dispone el artículo 19º del Estatuto. A su vez el artículo 52º señala que es incompatible la función de miembro del Consejo Directivo con la de un miembro de la Comisión Nacional de Ética y Justicia Deportiva de la Federación Deportiva Nacional Ecuatense.
- 8.2 Conforme al artículo 62 del Estatuto de la FDNE, para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere tener mayoría de edad, ser presentado por uno de los clubes afiliados, no estar cumpliendo sanción por la comisión de ética y justicia deportiva de la federación o instancia superior, con suspensión, destitución, o inhabilitación y no estar incurso en una o más de las causales de revocatoria contempladas en el referido Estatuto.
- 8.3 No podrán ser miembros de la Junta Directiva, ni podrán ejercer sus derechos electorales de acuerdo con el artículo 63º de los Estatutos de la Federación Peruana de Deportes Ecuatenses:
- a) Los asociados que hubieran incurrido en mora en el pago de sus respectivas cotizaciones al día del proceso electoral.
 - b) Los que estuvieran cumpliendo alguna sanción por falta grave de la federación.



- c) Los que estuvieren impedidos de ejercer sus derechos civiles.
- d) Los miembros del Comité Electoral.
- e) Los personeros de cada lista.
- f) Los que hubiesen incurrido en cualquiera de las causas de revocatoria incluidas en el estatuto de la Federación.

Artículo 9°.- Acreditación

- 9.1 Solo podrán sufragar los representantes legales o delegados oficiales de cada club afiliado activo, que se encuentre en el Padrón Electoral. El voto será en forma individual, personal, directa, secreta e indelegable, no se admiten votos por poder conforme establece el artículo 60° del Estatuto.
- 9.2 Del mismo modo, las organizaciones de base asociadas que acrediten listas de postulantes podrán acreditar ante **EL COMITÉ**, personeros que participen en el proceso de sufragio, en calidad de observadores. Del mismo modo **EL COMITÉ** podrá solicitar la presencia de un veedor del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- 9.3 Adicionalmente a los requisitos establecidos en el Estatuto, de conformidad con el artículo 37° de la Ley N° 28036 modificado mediante Ley N° 30474, las organizaciones de base afiliadas sin registro vigente no pueden participar en el Sistema Deportivo Nacional. En ese sentido, las organizaciones afiliadas a la FDNE deberán tener su registro vigente en el RENADE al cierre del Padrón Electoral para el presente proceso eleccionario. Por registro vigente en el RENADE se entiende que la Junta o Consejo Directivo de la organización afiliada o sus representantes deben estar vigentes en el RENADE, lo cual acreditarán a través de documento expedido por dicha entidad.

Artículo 10°.- Acto Electoral

- 10.1 El acto electoral se llevará a cabo el 18 de octubre del 2024 de forma presencial de acuerdo a la convocatoria a asamblea general ordinaria realizada por la FDNE.
- 10.2 Las elecciones se llevarán en un solo día, en forma ininterrumpida y los votos serán emitidos por los representantes legales o delegados oficiales de cada club afiliado activo. El voto será en forma individual, personal, directa, secreta e indelegable, no se admiten votos por poder.

Artículo 11°.- Escrutinio

El acto de escrutinio se llevará a cabo en forma pública y a voz alzada revelando el voto, inmediatamente después del acto electoral. Serán proclamados ganadores del proceso electoral aquellos miembros de lista completa que obtenga la mayoría de los votos emitidos. En caso de empate en la votación, se realizará nueva votación teniendo como candidatos a las listas empatadas en el primer lugar hasta que se concrete la elección.



**Federación Deportiva
Nacional Ecuestre
Comité Electoral 2024**

Artículo 12º.- Proclamación de ganadores

Una vez terminado el escrutinio el Presidente de **EL COMITÉ** proclamará como ganadora la lista completa que haya obtenido la mayoría simple de los votos emitidos. **EL COMITÉ** presentará un informe del resultado del proceso electoral, remitiéndolo a la Federación Deportiva Nacional Ecuestre, para su difusión.

Artículo 13º.- Modificación

EL COMITÉ tiene plenos poderes y facultades para interpretar y modificar el presente reglamento, incluido el cronograma electoral, a efectos de viabilizar el proceso electoral. Para lo cual deberá comunicar a las bases de cualquier cambio vía correo electrónico con un plazo mínimo de 24 horas al término de cualquier plazo contemplado en el presente reglamento.

Artículo 14º.- Suscripción de documentos

EL COMITÉ acuerda que los documentos relacionados al presente colegiado, incluido el presente Reglamento, deberán contener la firma de dos miembros del Comité Electoral como mínimo.

Mariana Rodríguez Risco
Secretaría

Javier Gordillo Barcena
Vocal

Carlos Farje Tong
Presidente